

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Fecha de aprobación: 31 de julio de 2023

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





Índice

I. Introducción3

II. Marco Normativo4

III. Objetivo del Código de Conducta del INAH5

IV. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad5

V. Glosario6

VI. Misión y visión del INAH9

VII. Mensaje introductorio10

VIII. Riesgos Éticos11

IX. Conductas de las personas servidoras públicas del INAH.12

X. Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta....18

XI. Disposiciones transitorias.....23



I. Introducción

El Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF, el 8 de febrero de 2022, en su Transitorio Cuarto, establece que las dependencias y entidades tendrán hasta el mes de julio de 2023, para actualizar sus Códigos de Conducta, en los términos establecidos por la entonces Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEPPCI), ahora Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF), de la Secretaría de la Función Pública, conforme a la Guía correspondiente.

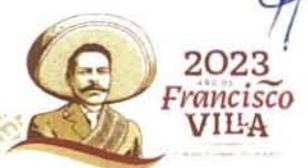
El antecedente inmediato del Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH, data del mes de octubre de 2021 y que el Código de Ética de la Administración Pública Federal de 2022, redefinió sus objetivos y alcances para promover un comportamiento ético de las personas servidoras públicas, dentro y fuera de los espacios de trabajo; reconfiguró los principios y valores del servicio público; actualizó las reglas de integridad y estableció los compromisos que deben asumir las personas servidoras públicas.

Por lo anterior, el Comité de Ética del INAH, presenta esta actualización del Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH 2023. Para ello, se buscó la participación de las personas servidoras públicas del INAH, a través de la realización de un Foro nacional, así como de la aplicación de una encuesta nacional (ambas acciones realizadas en línea durante el mes de abril de 2023), que derivaron en una serie de recomendaciones, peticiones, apreciaciones, en torno a los valores, principios, compromisos y reglas de integridad que debían ser considerados o fortalecidos, en esta actualización del Código de Conducta.

Con este precedente, buscamos que el Código de Conducta, se convierta en un referente fundamental para la actuación ética de las personas servidoras públicas del INAH; y que sea una herramienta que les permita guiarse y cumplir con el propósito sustancial del Instituto, con apego a los valores, principios, compromisos del servicio público y reglas de integridad, disuadiendo y previniendo conductas impropias que puedan generar conflictos y minar el clima organizacional.

El Código de Conducta, no suple las leyes y reglamentos existentes en la materia, por el contrario, se fortalece y enriquece de éstas. Su objetivo es lograr que las personas servidoras públicas reconozcan el valor que representa tener comportamientos éticos y rechazar todas aquellas prácticas y conductas que dañen el prestigio personal e institucional y, con ello, la imagen del servicio público y la confianza que la sociedad ha depositado en esta gran Institución y en quienes trabajan en ella.

[Handwritten blue scribbles and signatures on the right margin]



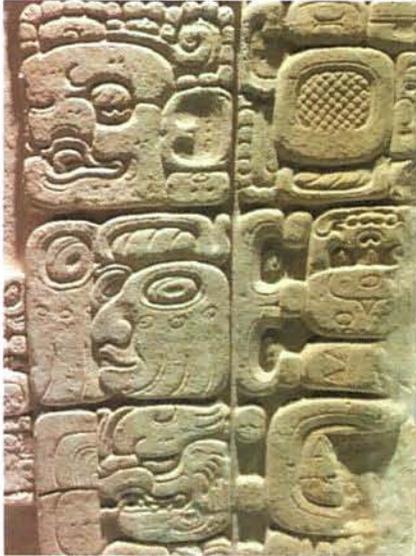


II. Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [DOF: 05/02/1917 y sus reformas y adiciones];
- Ley General de Responsabilidades Administrativas [DOF: Última reforma 27/12/2022];
- Ley Federal de Austeridad Republicana [DOF: 19/11/2019].
- Código de Ética de la Administración Pública Federal [DOF: Última reforma 08/02/2022].
- Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética [DOF: 28/12/2020].
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual [DOF: 03/01/2020].
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de prevención de conflictos de interés en la atención de presuntos actos de discriminación [DOF: 28/07/2017].
- Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la entonces Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEPPCI), ahora Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF).
- Tablero de Control para la Evaluación Anual de los Comités de Ética 2023 [Aviso SSECCOE-006-2023 del 31/01/2023].



III. Objetivo del Código de Conducta del INAH



El objetivo de tener un Código de Conducta, es contar con una herramienta que permita guiar el comportamiento de las personas servidoras públicas del INAH, en el desempeño diario de sus actividades y funciones, bajo los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal. Lo anterior en aras de la excelencia en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que los ordenamientos legales le confieren al Instituto, y para el logro de sus objetivos y tareas sustantivas como son: la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la nación.

[Handwritten signature]

[Large handwritten number 3]

IV. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad



El Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH, es aplicable a todas las personas que se encuentran adscritas a las Unidades Administrativas que conforman al Instituto y que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, sin importar la modalidad de contratación a la cual se encuentren sujetas. Por lo que es obligación de todo el personal de este Instituto, considerar, en todo momento de su actuar cotidiano, el contenido del presente documento; y que su incumplimiento será objeto de denuncia ante las instancias competentes. Asimismo, el Código de Conducta es un instrumento orientador del comportamiento del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, así como de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]





V. Glosario.

Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

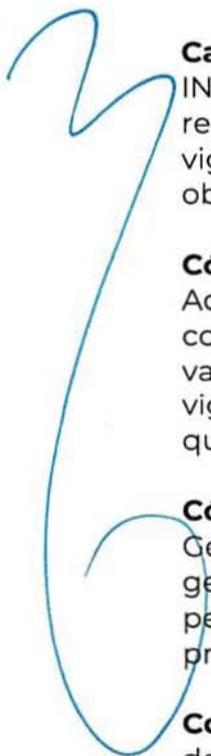
Acoso Sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Carta compromiso: El instrumento a través del cual la persona servidora pública del INAH, manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta vigentes y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia a los mismos;

Código de Conducta: Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos, contenidos en el Código de Ética vigente, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación, respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

Comités de Ética: Los órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos de la Administración Pública Federal, encargados de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Federal y al Código de Conducta Institucional vigentes;



Conflicto de Interés: Posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

Dependencias: Las secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República;

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público, que logre contar con la confianza de la sociedad;

Hostigamiento Sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima, frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;



[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large stylized '3' and several initials.]



Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público;

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo, comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Recursos públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos;

Principios del servicio público: Se refiere a los parámetros constitucionales y legales que la persona servidora pública debe seguir, para el adecuado ejercicio del servicio público, los cuales son: Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia;

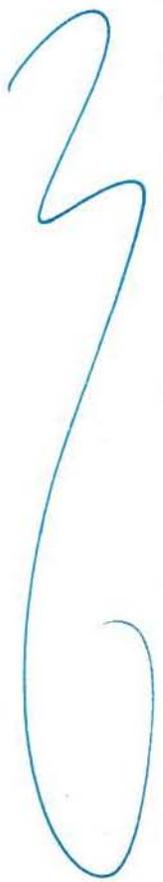
Reglas de Integridad: Son aquellas directrices de la actuación de las personas servidoras públicas, que conforme al ámbito de sus competencias, deben observar, para el adecuado ejercicio del servicio público, tales como:

- I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; II. Trámites y servicios; III. Recursos humanos; IV. Información pública; V. Contrataciones públicas; VI. Programas Gubernamentales; VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles; IX. Control interno; X. Procesos de evaluación y XI. Procedimiento administrativo;

Riesgos Éticos: Es cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las dependencias o entidades;

Secretaría: La Secretaría de la Función Pública;

Valores del servicio público: Son las cualidades necesarias para generar un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, para el adecuado ejercicio del servicio público, siendo éstas: respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.



WH



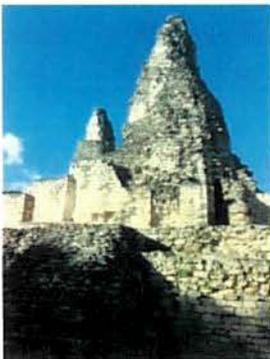
Handwritten initials



Siglas.

- SFP:** Secretaría de la Función Pública;
- UCMAPF:** Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal;
- OIC:** Órgano Interno de Control en el INAH;
- INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- CE:** Comité de Ética;
- DOF:** Diario Oficial de la Federación;
- LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- SANI:** Sistema de Administración de Normas de la Administración Pública Federal;

VI. Misión y visión del INAH



Misión del INAH:

El INAH investiga, conserva y difunde el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la nación para el fortalecimiento de la identidad y memoria de la sociedad que lo detenta.

Visión del INAH:

El INAH es una Institución con plena facultad normativa y rectora en materia de protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, que se encuentra a la vanguardia gracias al nivel de excelencia de la investigación en antropología, arqueología, historia, restauración, museología y paleontología, así como de la formación de profesionales en el ámbito de su competencia.

Sus actividades tienen un alto impacto social pues se ha hecho copartícipe con los diferentes niveles de gobierno y con la sociedad, en el proceso de toma de decisiones de los planes y programas de desarrollo, para el diseño y ejecución de estrategias de conservación y conocimiento del patrimonio y de la memoria nacional.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized '2' and various initials like 'd', 'A', 'P', 'H', 'V']



VII. Mensaje introductorio

A todo el personal del INAH Presente

El Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022, establece en el Título Segundo, Capítulo I, Artículo 20, numeral II, que corresponde a las dependencias y entidades, la obligación de emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del Órgano Interno de Control en el INAH y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, para tales efectos.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, el Comité de Ética de este Instituto elaboró el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH 2023, mismo que el suscrito tiene a bien, autorizar y emitir; por lo que, los exhorto a consultarlo y cumplirlo a cabalidad, con el convencimiento de la importancia que tiene conducirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, bajo los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, que se establecen en dicho Código.

Como personas servidoras públicas, les reitero que tenemos la obligación de asumir un compromiso con la ética pública; conducirnos con legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas y austeridad republicana. Lo anterior implica, además, evitar los conflictos de interés y la prevención y erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.

El Código de Conducta del INAH, se encuentra publicado en la página de internet inah.gov.mx/comite-de-etica-y-de-prevencion-de-conflictos-de-interes y también será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Sistema de Administración de Normas de la Administración Pública Federal (SANI), para su consulta y, sobre todo, para que se involucren en su difusión y apropiación de esta importante herramienta, que les permitirá la identificación de conductas contrarias a la ética pública. Así como adoptar las mejores prácticas en el desempeño de nuestras funciones, fortaleciendo el prestigio de nuestro Instituto y la confianza de la sociedad en el servicio público.

Por último, a todas las personas servidoras públicas del INAH, les exhorto a fomentar una cultura de denuncia ante cualquier incumplimiento de los valores, principios, compromisos y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como en el presente Código de Conducta del INAH 2023.

Fraternalmente:



**Antrop. Diego Prieto Hernández
Director General del INAH**

VIII. Riesgos Éticos

Todas las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas del INAH, tienen la responsabilidad de tomar las medidas conducentes para prevenir situaciones que potencialmente puedan transgredir los valores, principios, compromisos y reglas de integridad que rigen la conducta de las personas servidoras públicas.

En ese sentido, y considerando datos estadísticos de las denuncias interpuestas ante el Comité de Ética y el diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad elaborado por el Órgano Interno de Control en el INAH, los integrantes del Comité de Ética determinaron tres riesgos éticos, los cuales son:

Principio o valor	Riesgos éticos
Vulneración al Principio de Legalidad	Las actividades, funciones o atribuciones ejercidas por las personas servidoras públicas que participan en la toma de decisiones sobre el ejercicio de cualquier tipo de recursos en el Instituto, podrían no ser efectuadas de manera correcta y transparente.
Vulneración al Valor Entorno Cultural y Ecológico	En el proceso de conservación y protección de Monumentos, Zonas de Monumentos Arqueológicos e Históricos y Bienes de Interés Paleontológico, las personas servidoras públicas que intervienen en el mismo, podrían designar recursos financieros a proyectos que beneficien intereses privados, por encima de los fines sustantivos del Instituto.
Vulneración al Valor Respeto	Durante el desarrollo de las funciones de las y los servidores públicos se podrían vulnerar, a través de sus conductas, la integridad y el valor de respeto hacia las compañeras y compañeros servidores públicos.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large stylized '2' and several initials.]

IX. Conductas de las personas servidoras públicas del INAH.



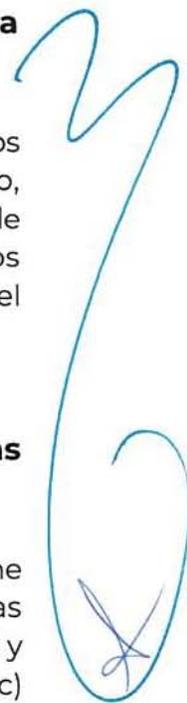
1. Principios que rigen la conducta de las personas servidoras públicas del INAH.

Las personas servidoras públicas del INAH, actuamos conforme a los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.



2. Valores del servicio público que rigen la conducta de las personas servidoras públicas del INAH.

Las personas servidoras públicas del INAH, actuamos conforme un adecuado ejercicio del servicio público, generando ambientes laborales apropiados para incidir de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación, y cuidado del entorno cultural y ecológico.



3. Reglas de integridad que rigen la conducta de las personas servidoras públicas del INAH.

Todas las personas servidoras públicas del INAH, conforme al ámbito de nuestras competencias, observamos las siguientes reglas de integridad: a) Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; b) Trámites y servicios; c) Recursos humanos; d) Información pública; e) Contrataciones públicas; f) Programas gubernamentales; g) Licencias, permisos, autorización y concesiones; h) Administración de bienes muebles e inmuebles; i) Control interno; j) Procesos de evaluación y k) Procedimientos administrativos.





4. Compromisos del servicio público que rigen las conductas de las personas servidoras públicas del INAH.

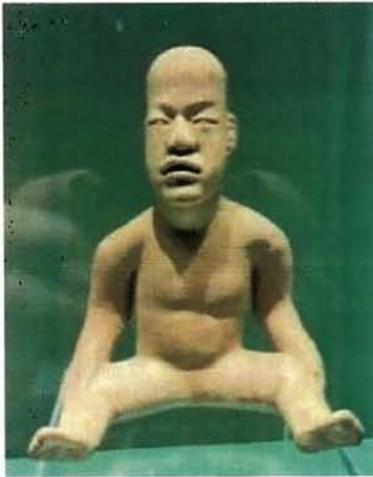
Para la correcta aplicación de los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, las personas servidoras públicas del INAH, debemos asumir los siguientes compromisos:



1. Preservar la imagen del INAH, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad nos ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, debemos actuar con integridad.
2. Considerar que los medios digitales y electrónicos, sobretodo las redes sociales, pueden constituir una extensión de las personas en dichos medios, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen del INAH, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.
3. Emplear como personas servidoras públicas del INAH un lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones que hagamos, internas o externas, escritas o verbales, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.

[Handwritten scribbles and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large loop and several initials.]

COMITÉ DE ÉTICA



4. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de nuestra función, empleo, cargo o comisión, en el INAH, con beneficio personal o familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad. En caso de que, sin haberlo solicitado, recibamos por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados, informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en el INAH. Asimismo, deben ponerse dichos obsequios a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. Como personas servidoras públicas del INAH, debemos realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como, la situación donde es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas del INAH debemos:

- Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
- Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
- Definir las opciones de solución o decisión;
- Identificar los principios, valores, compromisos y reglas de integridad inmersos en cada opción;
- Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el Interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
- Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y
- Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.





- 6. Presentar, en tiempo y forma las declaraciones patrimoniales, ya sea la Inicial, de Modificación o de Conclusión, de intereses y fiscales.
- 7. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- 8. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

[Handwritten signature]

[Large handwritten number 2]

[Handwritten signature]

5. Conductas específicas de las personas servidoras públicas del INAH.



- 1. Las personas servidoras públicas del INAH, en la prestación de los servicios de conservación y protección de monumentos, zonas de monumentos arqueológicos e históricos y bienes de interés paleontológico, otorgamos un trato igualitario actuando de forma diligente y expedita, absteniéndonos de imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitando cualquier tipo de beneficio para sí, o a favor de terceras personas.

Explicación: La conducta tiene sustento en los principios de imparcialidad y de respeto a los derechos humanos (por conductas de no discriminación); y la regla de integridad de trámites y servicios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2023
Francisco VILLA

2. Las personas servidoras públicas del INAH, actuamos con estricto apego a las normas y medidas de austeridad republicana establecidas en el ejercicio del gasto público federal, para la asignación de recursos administrativos, materiales y financieros; así como en la asignación del presupuesto para el Sistema Institucional de Proyectos en materia de investigación, conservación, museología, museografía y difusión; lo mismo para el gasto destinado a la restauración y conservación del patrimonio cultural y en la formación de profesionistas.



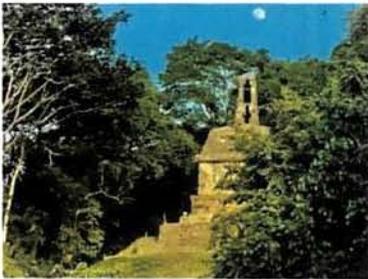
Explicación: La conducta tiene sustento en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y en la regla de integridad de contrataciones públicas.

3. Las personas servidoras públicas del INAH, nos conducimos con responsabilidad en el manejo, administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados al Instituto, y rechazamos cualquier tipo de ofrecimiento o soborno; abuso de autoridad; uso ilícito de atribuciones y facultades; desvío de recursos, entre otras conductas deshonestas que favorezcan el interés personal, por encima del interés público, cuidando en todo momento el prestigio de la institución.



Explicación: La conducta tiene sustento en los principios de legalidad, honradez y lealtad, en el valor de liderazgo y en la regla de Integridad de control interno.

4. Las personas servidoras públicas del INAH, en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión actuamos con integridad, observando buena conducta en todos los centros de trabajo, museos, zonas arqueológicas y escuelas, así como fuera del Instituto, tratando con respeto, imparcialidad y rectitud a nuestros superiores, jerárquicos y compañeros de trabajo.



Explicación: La conducta tiene sustento en los principios de Honradez y lealtad, en los valores de respeto y cooperación, así como en la regla de integridad, actuación, desempeño y cooperación con la integridad.





- 5. Las personas servidoras públicas del INAH, evitamos todo tipo de discriminación sin importar el nivel jerárquico, tipo de contratación o relación laboral, extendiendo el trato referido a las personas externas del Instituto, usuarios, proveedores de servicio y de cualquier otra índole.

Explicación: La conducta tiene sustento en el principio de respeto a los derechos humanos, en el valor de respeto y la regla de integridad actuación, desempeño y cooperación con la integridad.



- 6. Las personas servidoras públicas del INAH, nos conducimos al interior y fuera de la Institución, con equidad e igualdad de género, evitando conductas que impliquen el hostigamiento y/o acoso sexual, discriminación o cualquier otro tipo de violencia. Asimismo, fomentamos la realización de denuncia formal y oportuna de este tipo de prácticas, ante las instancias correspondientes.

Explicación: La conducta tiene sustento en los principios de respeto a los derechos humanos, legalidad e imparcialidad, en los valores de respeto y liderazgo, así como en la regla de Integridad de actuación, desempeño y cooperación con la integridad.



- 7. Las personas servidoras públicas del INAH, actuamos con imparcialidad, priorizando el interés superior de la Institución, por encima del beneficio personal para la atención o resolución de los asuntos. Lo anterior, en razón de evitar conflictos de interés, entendidos éstos como la utilización del cargo público, para favorecer a familiares y/o amigos.

Explicación: La conducta tiene sustento en los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad y en los valores de liderazgo y cooperación, así como en la reglas de Integridad de actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, procesos de evaluación y procedimiento administrativo.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



- 8. Las personas servidoras públicas del INAH, debemos fortalecer la identidad y memoria de la sociedad mexicana, a través de la difusión sobre la importancia del cuidado del entorno y el patrimonio cultural, como un compromiso con la Nación. En este sentido, promovemos investigaciones con deber social, sobre las identidades culturales, conocimientos y saberes tradicionales, lenguas y memoria histórica de México.

Explicación: La conducta tiene sustento en los principios de eficiencia y eficacia, en el valor de cuidado del entorno cultural y ecológico; así como con la regla de integridad, actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

X. Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta.



Las instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta del INAH, son las siguientes:

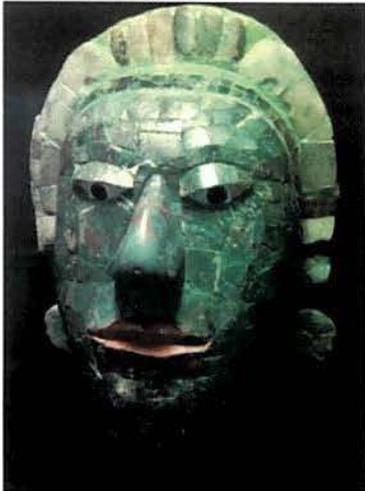
Comité de Ética del INAH. Es la instancia que se encarga de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública en el INAH, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta Institucional. Atiende a todas las personas servidoras públicas del INAH que requieran información o atención sobre lo antes descrito y se puede contactar a través del siguiente correo y número telefónico.

- Correo electrónico: comitedeetica@inah.gob.mx
- Ubicación: Hamburgo 135, piso 4. Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México.
- Teléfono: 5541660780 Ext: 416282

Handwritten blue ink scribbles and signatures on the right margin, including a large '2' and several illegible signatures.



COMITÉ DE ÉTICA



En el caso específico de asesorías o información para la integración de denuncias, también se podrá consultar con cualquiera de los Enlaces del Comité de Ética del INAH, cuyos nombres y ubicación se puede consultar en el microsítio del Comité.

El escrito de denuncia deberá presentarse cubriendo básicamente los siguientes requisitos:

- Nombre de la personas denunciada y, en su caso, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita.
- Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron.
- Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.



En ningún caso, será obligatorio señalar el nombre de la persona denunciante para que se admita la denuncia y el Comité de Ética deberá tomar las medidas que se requieran para salvaguardar la confidencialidad de quien ingresó el escrito.

De ninguna forma se tolerarán represalias contra las personas que denuncien la vulneración del Código de conducta del INAH.

Para los casos de denuncias relacionadas con acoso sexual u hostigamiento sexual, se debe acudir ante una persona Consejera, cuyos datos de contacto estarán publicados en el directorio del microsítio del Comité. Dicha persona deberá orientar conforme a lo establecido en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Handwritten signature and a large blue scribble on the right side of the page.

Handwritten initials and signatures at the bottom right of the page.





Órgano Interno de Control en el INAH. Es la Unidad Administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Control Interno en el INAH y es la competente para aplicar las Leyes en materia de Responsabilidades de las personas servidoras públicas.

Siendo la autoridad encargada al interior del INAH, del conocimiento y atención de las denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la LGRA.

Los siguientes correos están habilitados para presentar denuncias que son competencia del OIC:

- Correo electrónico: quejasydenuncias@inah.gob.mx
- Correo electrónico: contraloria@inah.gob.mx
- Ubicación: Hamburgo 135, piso 3. Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- Teléfono: 5541660780, Ext. 415901



Es importante que su denuncia contenga los requisitos siguientes:

- Los datos de contacto en donde pueda ser localizado el denunciante (opcional).
- Datos de identificación del servidor público involucrado (de contar con ellos).
- Narración clara y precisa de los hechos (indicando cómo, cuándo y dónde sucedieron los acontecimientos).
- Algunas pruebas que pueda aportar, si es el caso.

Con referencia a las **Consultas en materia de conflictos de interés**, éstas serán canalizadas por el Comité de Ética para su atención en la UCMAPF, de acuerdo a lo establecido en los artículos 91 al 94, de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.



COMITÉ DE ÉTICA



En referencia a lo anterior, las consultas en materia de conflictos de interés deberán:

- ◆ Presentarse por escrito en formato físico o electrónico;
- ◆ Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- ◆ Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
- ◆ Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.



Una vez verificado por el Comité de Ética del INAH, que la consulta cumple con los requisitos señalados, ésta se registrará en el Sistema en un plazo no mayor a dos días hábiles y se remitirá a la UCMAPF, a fin de que se emita la respuesta correspondiente; la cual en su caso, podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

La UCMAPF comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética del INAH.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large '2' and a signature 'vnh']

Carta compromiso del Código de Conducta de las
Personas Servidoras Públicas del INAH

Lugar: _____

Fecha: _____

Quien suscribe, _____
(nombre de la persona servidora pública)

persona servidora pública quien desempeña el puesto de, _____
(puesto o cargo)

adscrito (a), _____
(Unidad Administrativa)

De manera voluntaria, protesto conocer, comprender y cumplir el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con el Código de Conducta del INAH 2023, y las subsecuentes actualizaciones; lo anterior, conforme al artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el numeral 8, fracción XIII, de los lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18/09/2020.

Reconociendo la importancia de la Ética pública, me comprometo a cumplir con los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad contenidos en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética, en aras de la excelencia en el cumplimiento de los objetivos, funciones y atribuciones que los ordenamientos legales le confieren al INAH, fortaleciendo su prestigio y la confianza de la sociedad.

Firma



XI. Disposiciones transitorias.

PRIMERO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

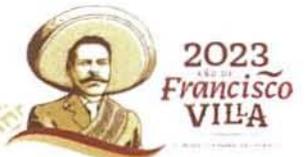
SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Código de Conducta, queda sin efectos el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH 2021.

TERCERO.- En lo no previsto en el presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH 2023, se aplicará supletoriamente lo estipulado en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero del dos mil veintidós.

Alcaldía

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature]
viscuytb





DOF: 04/03/2024

AVISO por el que se da a conocer el Código de Conducta de las personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Diego Prieto Hernández, Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 1o. 2º. y 7º. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; fracción III del artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; artículo 20 fracción II y CUARTO transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal y apartado VIII numeral 8, de la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA 2023

Denominación del aviso: Código de Conducta de las personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2023.

Emisor: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Fecha de aprobación: 31 de julio de 2023.

Datos de identificación y lugar de publicación del aviso:

Sitio web oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia

<https://www.inah.gob.mx/comite-de-etica-y-de-prevencion-de-conflictos-de-interes>

Diario Oficial de la Federación

https://www.dof.gob.mx/2024/CULTURA/Codigo_Conducta_INAH.pdf

Ciudad de México a los 19 días del mes de febrero de 2024.- El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Diego Prieto Hernández.- Rúbrica.

(R.- 548898)

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren correctamente debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.

IMPRIMIR

CONSULTA POR FECHA

Mar

2024

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						



Crear Usuario



Búsqueda Avanzada



Novedades



Top Notas



Quejas y Sugerencias



Obtener Copia del DOF



Verificar Copia del DOF



Enlaces Relevantes



Contáctenos



Filtros RSS



Historia del Diario Oficial



Estadísticas



Vacantes en Gobierno

ETM

Ex-trabajadores Migratorios